

DEC. CD 19/2017

TRIN 1682/17

SANTA FE, 9 de octubre de 2017.

VISTO el ACTUADO CCT-SF N° 000014/17, que tramita la solicitud de compra al exterior de "20 Placas de petri, extra profundas, apilables, sin divisiones (100 x 25 mm), 10 Rollos de parafilm M (4in. x 125ft.), 2 Pinzas de acero inoxidable para microdissección, punta extra fina, recta, 4 1/8 in. y 4 Pinzas de titanio, punta recta, fina"., en el marco de Proyecto de Unidades Ejecutoras (PUE) del IAL, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 038/2017 del IAL se justifica la compra directa de dichos insumos para laboratorio, ya que los mismos no se consiguen en el país ni en el Mercosur en ninguna calidad; son indispensables para la transformación de plantas de maíz, soja y arroz, por lo que consecuentemente son fundamentales para la ejecución del proyecto,

Que las actuaciones y procedimientos respaldatorios del proceso de selección han respetado principios de razonabilidad, difusión y transparencia en todas las instancias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CONICET N° 3596/09, Art. 74 y sus modificatorias,

Que la Comisión Evaluadora, tomando la intervención que le compete, ha emitido el correspondiente dictamen de Evaluación de la Oferta, del cual surge que la propuesta presentada por la empresa oferente **bioWORLD, GeneLinx International, Inc.**, se ajusta a lo solicitado,

Que no hubo impugnaciones al referido dictamen,

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE**

DECIDE:

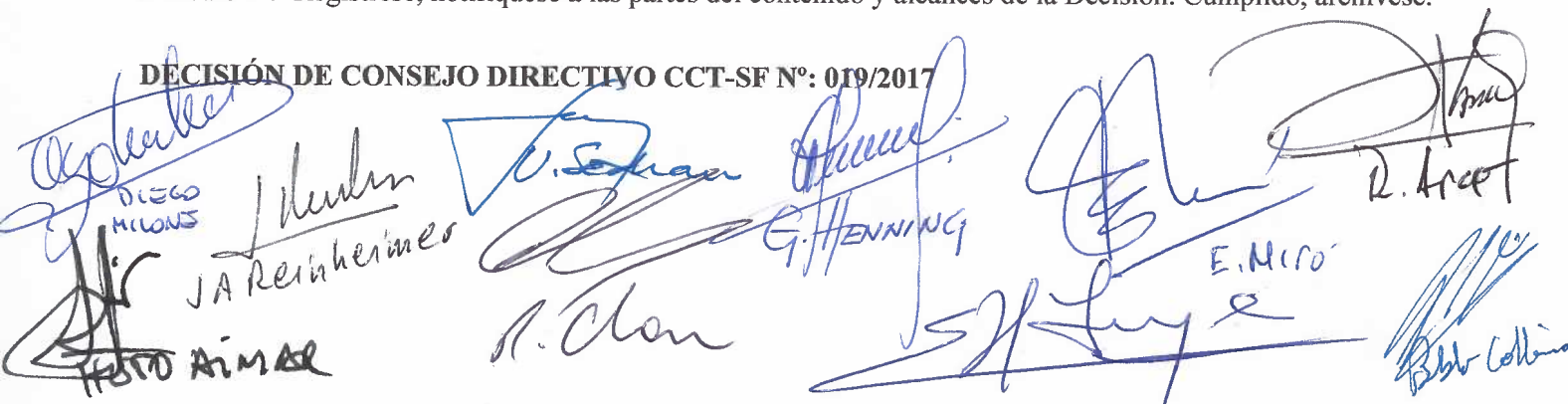
Artículo 1°.- Aprobar todo lo actuado en el proceso de compra directa de 20 Placas de petri, extra profundas, apilables, sin divisiones (100 x 25 mm), 10 Rollos de parafilm M (4in. x 125ft.), 2 Pinzas de acero inoxidable para microdissección, punta extra fina, recta, 4 1/8 in. y 4 Pinzas de titanio, punta recta, fina.

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma **bioWORLD, GeneLinx International, Inc.** la compra aprobada en el artículo precedente por un monto de U\$S 2.890,00.- (dos mil ochocientos noventa dólares estadounidenses), en un todo de acuerdo con lo expresado en las especificaciones técnicas de los productos solicitados.

Artículo 3°.- Comunicar a la empresa **bioWORLD, GeneLinx International, Inc.** a sus efectos.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese a las partes del contenido y alcances de la Decisión. Cumplido, archívese.

DECISIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO CCT-SF N°: 019/2017


Diego Milons
JA Reinhermes
R. Chan
G. Henning
E. Niro
R. Arce
H. B. Collina